BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 13 DE ENERO DE 1995 | Número 10

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas, durante el ejercicio 1995, por la atención de personas minusválidas en centros especializados. 379

Orden de 3 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria para 1995 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales. 381

Orden de 3 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria paa 1995 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, para mantenimiento de actividades y centros del colectivo de la Tercera Edad. 388

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Tributos

Corrección de errores del edicto del Servicio de Recaudación de Notificación de Deudas en Vía Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. 394

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Edicto. Relación de subvenciones en el segundo trimestre de 1994. 394

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 275/94-G. 395
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 338/94. 395
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 229/93. 396
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. AUtos 97/94. 396
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 714/92. 397
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 196/94. 398
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 62/90. 398
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.959/94. 398
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.162/94. 398
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente 657/93-C. 398
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 304/92. 399
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 133/94. 399
De lo Social de Cartagena. Autos 1.661/93. 399
Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla. Autos 24/28/90. 399
De lo Penal número Uno de Cartagena. Juicio 580/92. 400
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Suspensión de pagos. 400
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo. 400
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 641/94-A. 401
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 574/93-B. 401
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 349/93. 402

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 457/94. 402
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 777/94. 403
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 436/93. 404
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 211/93. 404
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.923/94. 405
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.961/94. 405
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.962/94. 405
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 186/93. 406
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 104/94. 407
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 543/93. 407
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 162/94. 408
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 278/82. 409
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.424/94. 409
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.423/94. 409
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 902/94. 410
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.411/94. 410
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.410/94. 411
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.344-1.345/94. 411
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 117/94. 412
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 853/94. 413
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 984/93. 413
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 960/93-D. 413

IV. Administración Local

CARAVACA DE LA CRUZ. Expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de esta ciudad a favor de don Pedro Ballester Lorca, Capellán del Santuario. 414
MURCIA. Licencia para centro de enseñanza para la homologación en INEM, en Torre de Romo, 35. 414
MOLINA DE SEGURA. Padrón correspondiente al 4.º trimestre de 1994, sobre tasa de consumo de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y basuras. 414
MOLINA DE SEGURA. Padrón correspondiente al 3.º trimestre de 1994, sobre tasa de consumo de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y basuras. 414
YECLA. Licencia para estación de servicio, en Ctra. Yecla-Villena, C-3314, P.K. 64,900. 414
YECLA. Licencia para lavadero automóviles, en Ctra. Yecla-Villena, C-3314, P.K. 64,900. 414

V. Otras disposiciones y anuncios

Entidad Administrativa Jurídico-Urbanística Colaboradora y de Conservación Polígono I. Pago de cuotas comunes. 415
Comunidad de Regantes "Pozo Román Nostrum número 3 de Jumilla". Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 416

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244
Aytos. y Juzgados	9.512	380	9.892
Semestral	13.502	540	14.042

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	103	4	107
Atrasados año	130	5	135
Años anteriores	165	7	172

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

214 ORDEN de 3 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas, durante el ejercicio 1995, por la atención de personas minusválidas en centros especializados.

La Orden de 18 de febrero de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, dispuso, para el ejercicio presupuestario anterior, la posibilidad de reconocimiento de prórrogas respecto de becas obtenidas en razón de la atención prestada en centros especializados a personas minusválidas en que concurrieran determinados requisitos, previstos en la misma.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 habilita, en la consignación presupuestaria 18.3.313A.483 el crédito que permite para el presente ejercicio la percepción de cantidades que podrán obtenerse en esas actividades de atención, para favorecer la integración social del colectivo de personas minusválidas, en los objetivos marcados por la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Sectorial de Minusválidos y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia, y 7 del Decreto de la Presidencia n.º 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente Orden, la convocatoria para la concesión de prórrogas, durante el ejercicio de 1995, de las becas reconocidas a personas minusválidas atendidas en centros especializados, que ya hubiesen sido prorrogadas en 1994.

2. La finalidad de la prórroga de beca es la de continuar atendiendo el pago de los gastos ocasionados por la atención especializada que reciba el/la beneficiario/a en el centro respectivo.

3. Se destinan cincuenta y dos millones seiscientas treinta y dos mil (52.632.000) pesetas del concepto presupuestario 18.3.313A.483, para la prórroga de estas becas.

Artículo 2.- Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Son requisitos exigidos para ser beneficiario/a, los siguientes:

A) Sufrir una deficiencia de carácter profundo, gran invalidez o asociación de disminuciones que limite la capacidad física, psíquica o sensorial de la persona minusválida, de forma que requiera la atención especializada de algún centro.

B) Estar atendido/a en un centro de la Región de Murcia, o de fuera de ella, siempre que atiendan a personas minusválidas cuya residencia habitual sea la de la Región de Murcia.

C) No superar la renta per cápita familiar el 70 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico de 1995.

D) No percibir con idéntica finalidad ninguna otra ayuda periódica de igual o superior cuantía a la solicitada.

E) Haber obtenido prórroga de beca en el ejercicio inmediato anterior, al amparo de los beneficios establecidos por la Orden de 18 de febrero de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 3.- Solicitudes.

La documentación que habrá de presentarse para el reconocimiento de prórroga de beca será:

1. Solicitud individual formalizada por el/la interesado/a o su representante legal, en el modelo normalizado que será facilitado a los respectivos centros e interesados/as en la Dirección General de Bienestar Social, cuya utilización tendrá carácter preceptivo. En el caso de solicitantes que se encuentren ingresados en centros dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se considerará como representante de los/as mismos/as al Director/a del Centro, conforme al apartado 3.º del presente artículo.

2. Relación de atendidos/as en el centro correspondiente.

3. Podrán solicitar estas becas, en calidad de represen-

tantes de los/as beneficiarios/as a estos solos efectos, los Organismos Autónomos, las Corporaciones Locales, Fundaciones, Familias y Asociaciones sin fines de lucro de las que dependan centros dedicados a la atención especializada a personas minusválidas.

4. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 28 de febrero de 1995, incluido éste.

Artículo 5.- Instrucción del expediente.

En la tramitación del expediente se observarán las siguientes determinaciones, y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de prórrogas de becas corresponde a la Dirección General de Bienestar Social.

2. En el expediente se emitirá un informe propuesta por el Servicio de Planificación, Programación y Evaluación, y una propuesta de resolución desde la Dirección General de Bienestar Social.

Artículo 6.- Forma de concesión.

1. A la vista de todo ello se dictará Orden de resolución, que, de ser estimatoria de la solicitud, se formulará por el importe anual de la Beca.

2. Pasados seis meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

3. La resolución de la solicitud pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 7.- Cuantía.

1. El importe de la prórroga de beca no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos ocasionados por la atención de la persona minusválida en el centro.

2. El importe de la beca será de siete mil (7.000) pesetas por beneficiario/a y mes de asistencia, ascendiendo a ocho mil (8.000) pesetas en caso de personas minusválidas internas.

Artículo 8.- Pago.

1. El pago de estas becas se abonará a la Entidad, en dos plazos, a percibir a la terminación del semestre natural al que correspondan, y a la vista de la relación de beneficiarios/as presentada por el respectivo Centro.

2. Las Entidades acreditarán las estancias de las personas minusválidas en los centros correspondientes, durante la primera quincena de los meses de julio y diciembre.

Artículo 9.- Seguimiento y control.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la prórroga de beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Los posibles cambios o traslados efectuados por las personas minusválidas entre diferentes centros, dentro del presente ejercicio 1995, deberán ser comunicados a la Dirección General de Bienestar Social, por las respectivas entidades en las que se produzcan las altas o bajas, a fin de poder ser tenidas en cuenta, a los efectos señalados anteriormente.

3. Los/as beneficiarios/as de prórrogas de becas, sus representantes, en su caso, y los centros especializados, quedan obligados a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las prórrogas de becas concedidas.

Artículo 10.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad

y Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los/as beneficiarios/as de las prórrogas de becas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos a su fin.

Artículo 11. Colaboración con la Administración Regional.

Las Instituciones y Centros a través de los cuales se reconozcan y otorguen estas prórrogas de becas colaborarán, cuando dispongan de plazas vacantes y a requerimiento de la Administración Regional, en la satisfacción de la demanda de los servicios de asistencia que no puedan ser prestados por las Instituciones y Centros Públicos, respetando las características propias de aquéllos y la calidad adecuada de la prestación.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 1995.

Murcia, a 3 de enero de 1995.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

---

215 ORDEN de 3 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria para 1995 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboran en la prestación de los servicios sociales, y, entre ellas, las ayudas a Instituciones sin fines de lucro, objeto de la presente Disposición.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en conexión con el mandato contenido en el artículo 80 c), en relación con el 82, de la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a las ayudas establecidas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para las Instituciones sin fines de lucro, cuando desarrollen alguna de las actividades o presten alguno de los servicios previstos en la misma, y dentro de las consignaciones presupuestarias disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oídos los Consejos Sectoriales de Minorías Étnicas y de Infancia y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia n.º 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

1.- Es objeto de la presente Disposición la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Se destinan quince millones (15.000.000) de pesetas del concepto presupuestario 18.3.313A.486, a la adjudicación de estas subvenciones.

TIPOS DE SUBVENCIONES

Artículo 2.- Subvenciones para el mantenimiento de centros, prestación de servicios, y desarrollo de programas o actividades dirigidas a menores en situación de riesgo o marginación social.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de estos menores.

Artículo 3.- Subvenciones para el mantenimiento de actuaciones de atención y promoción del colectivo gitano.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención al colectivo gitano, especialmente a actuaciones dirigidas a la potenciación del asociacionismo gitano, escolarización y seguimiento escolar, promoción laboral y el acercamiento entre sociedad gitana y no gitana con el objetivo de la integración social del colectivo.

Artículo 4.- Subvenciones para el mantenimiento de actuaciones de atención y promoción del colectivo de inmigrantes.

Tienen como finalidad fundamental colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención al colectivo de inmigrantes, especialmente las actuaciones cuyos objetivos sean la integración social en general de individuos y familias inmigrantes.

Artículo 5.- Subvenciones para el mantenimiento de actuaciones de atención y promoción de presos y ex-reclusos.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención a presos y ex-reclusos, especialmente a la atención y promoción social de las familias de los penados, programas dirigidos a ex-reclusos durante los primeros meses a partir de la excarcelación y programas de atención y promoción personal de presos en sus centros de reclusión.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las ayudas previstas se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el modelo normalizado que consta en el Anexo A a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud individualizada para cada una de las subvenciones previstas en los artículos 2 a 5.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá al interesado para su constancia de recepción por la Administración.

3. Se presentará en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Ronda de Levante 11, 30008, Murcia, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Documentación.

Los interesados deberán presentar junto con el modelo de solicitud (ANEXO A) y la memoria (ANEXO B), el siguiente documento:

- Un programa de actividades detallado donde quede constancia de:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar y medidas para llevarlos a cabo.

b) Tipo de usuario al que va dirigido.

c) Profesionales que intervendrán en su desarrollo y tipo de relación, contractual o voluntario, con la entidad solicitante.

Artículo 8.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 15 de febrero de 1995, incluido éste.

Artículo 9.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1. La Institución que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente Disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en los términos siguientes:

a) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

b) Comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención, en su caso, y realizar simultáneamente las transferencias correspondientes, en el caso de que la entidad receptora perciba ayudas que a su vez haya de distribuir a otros centros subordinados.

c) Si la entidad receptora tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

d) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

e) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Servicio del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Bienestar Social.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3. La Dirección General de Bienestar Social, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud, a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora General de Bienestar Social, e integrada por las personas que ostenten la jefatura de Servicio de Planificación, Programación y Evaluación y las jefaturas de las Secciones adscritas a dicho Servicio, y elevará propuesta de resolución de la petición al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 11.- Criterios de concesión.

Serán criterios de valoración de las solicitudes, para el otorgamiento de las subvenciones previstas en los anteriores artículos, los siguientes:

a) El número de beneficiarios del centro, programa o actividad.

b) El carácter permanente o temporal de los programas o actividades.

c) Los servicios que se presten en dicho centro o programa.

d) La idoneidad de las actividades programadas al fin de la reinserción social.

e) El nivel de coordinación con los programas desarrollados por los Centros de Servicios Sociales de la zona.

Artículo 12.- Adjudicación de subvenciones.

1. La concesión de subvención será resuelta por Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

2. Pasados seis meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

4. La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 13.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 14.- Límite de las adjudicaciones.

1. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el importe de la consignación presupuestaria afectada a tal fin por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995.

2. La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 15.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones debe-

rán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 16.- Justificación.

Las entidades perceptoras de las ayudas vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores B.O.R.M. número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se notificarán expresamente con la Orden de concesión de subvención.

Artículo 17.- Seguimiento y control.

La Institución beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 18.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

Artículo 19.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones adicionales

Primera.

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Segunda.

Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

"Centro Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales".

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de enero de 1995.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

ANEXO A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tipo de subvención que se solicita:

del artículo——de la Orden de———de————————de 1995.

CANTIDAD SOLICITADA: pesetas.

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:
Domicilio:
Municipio:
Código Postal: C.I.F.:
Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (N.° inscripción o fecha solicitud):————————
Centro, en su caso (N.° anotación o fecha solicitud):————————
Servicio (N.° anotación o fecha solicitud):————————

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja: Sucursal:
Código cuenta cliente: (veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D
con D.N.I. número , en nombre de la citada Entidad, en mi calidad de , manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 9 de la Orden de 3 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria para 1995 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de Subvención, para los fines y de acuerdo con la Memoria que consta en el reverso de la presente solicitud.

En , a de de 1995.

Fdo.:

Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO B

MEMORIA

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

N.º DE USUARIOS: _____

1.- PRESUPUESTO GASTOS DE MANTENIMIENTO

	CANTIDAD
- Alquiler	
- Luz	
- Agua	
- Teléfono	
- Material de limpieza	
- Material de oficina	
- Desplazamientos	
- Gastos de personal	
- Otros (especificar)	
-	
-	

2.- PRESUPUESTO GASTOS DE ACTIVIDADES

Descripción de las actividades a realizar(*)	
-	
-	
-	
-	

3.- APORTACIÓN CUOTAS A FEDERACIÓN. | |

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 1995 | |

(*) Se acompañará el programa de actividades a realizar.

4.- INGRESOS EJERCICIO 1994

- Cuotas	
- Subvenciones concedidas	
- Del Ayuntamiento	
- De la Consejería de Sanidad y A. Sociales	
- De otras Consejerías	
- Del INSERSO	
- Del I.R.P.F.	
- Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS 1994	

5.- PRESUPUESTO INGRESOS 1995

- Cuotas	
- Otros ingresos	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

OBSERVACIONES:

216 ORDEN de 3 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria para 1995 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, para mantenimiento de actividades y centros del colectivo de la Tercera Edad.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboran en la prestación de los servicios sociales, y, entre ellas, las ayudas a Instituciones sin fines de lucro, objeto de la presente Disposición.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en conexión con el mandato contenido en el artículo 80 c), en relación con el 82, de la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a las ayudas establecidas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para las Instituciones sin fines de lucro, cuando desarrollen alguna de las actividades o presten alguno de los servicios previstos en la misma, y dentro de las consignaciones presupuestarias disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Sectorial de Tercera Edad y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia n.º 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

1. Es objeto de la presente Disposición la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, para el mantenimiento de actividades y centros de atención del colectivo de la Tercera Edad, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de dichos Centros, así como los derivados del desarrollo de actividades específicas dirigidas a tal colectivo.

2. Se destinan diecisiete millones de pesetas (17.000.000) del concepto presupuestario 18.3.313A.485, a la adjudicación de estas subvenciones.

Artículo 2.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el modelo normalizado que consta en el Anexo A a la presente Orden.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá al/a la interesado/a para su constancia de recepción por la Administración.

3. Se presentará en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Ronda de Levante 11, 30008, Murcia, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Documentación.

1. Los/las interesados/as rellenarán una Memoria detallada con los contenidos del Anexo B a la presente Orden.

2. Deberán aportar, asimismo, acuerdo de la Junta Directiva por el que se apruebe solicitar la subvención, en el que se especifique la cuantía y finalidad de la misma.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 15 de febrero de 1995, incluido éste.

Artículo 5.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1. La Institución que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente Disposición, deberá

comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en los términos siguientes:

a) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

b) Si la entidad receptora tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

c) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social.

2. Las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Bienestar Social.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social podrá requerir a los/las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3. La Dirección General de Bienestar Social, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud, a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora General de Bienestar Social, e integrada por las personas que ostenten la jefatura de Servicio de Planificación, Programación y Evaluación y la jefatura de Sección de Tercera Edad, y elevará propuesta de resolución de la petición al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 7.- Criterios de concesión.

Serán criterios de valoración de las solicitudes, para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta Disposición, los siguientes:

a) Con carácter preferente, el que las instituciones tengan como finalidad atender exclusivamente al colectivo de Tercera Edad.

b) La atención de gastos derivados del mantenimiento de los centros y servicios que se presten en ellos.

c) El número de socios de la institución.

d) El carácter permanente o temporal de las actividades.

Artículo 8.- Adjudicación de subvenciones.

1. La concesión de subvención será resuelta por Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

2. Pasados seis meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

4. La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 10.- Límite de las adjudicaciones.

1. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el importe de la consignación presupuestaria afectada a tal fin por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995.

2. La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 11.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se deter-

mine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 12.- Justificación.

Las entidades perceptoras de las ayudas vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores B.O.R.M. número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se notificarán expresamente con la Orden de concesión de subvención.

Artículo 13.- Seguimiento y control.

La Institución beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 14.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades beneficiarias de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

Artículo 15.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones adicionales

Primera.

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Segunda.

Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

"Centro Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales".

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de enero de 1995.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

ANEXO A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CANTIDAD SOLICITADA: pesetas.

ENTIDAD SOLICITANTE
Nombre/Razón:
Domicilio:
Municipio:
Código Postal: C.I.F.:
Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (N.º inscripción o fecha solicitud):————————
Centro, en su caso (N.º anotación o fecha solicitud):————————
Servicio (N.º anotación o fecha solicitud):————————

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja: Sucursal:
Código cuenta cliente: (veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D
con D.N.I. número , en nombre de la citada Entidad, en mi calidad de , manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 5 de la Orden de 3 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria para 1995 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, para mantenimiento de actividades y centros del colectivo de la Tercera Edad, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de Subvención, para los fines y de acuerdo con la Memoria que consta en el Anexo B que se adjunta.

En , a de de 1995.

Fdo.:

Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO B

MEMORIA

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

N.º DE USUARIOS: _____

1.- PRESUPUESTO GASTOS DE MANTENIMIENTO

	CANTIDAD
- Alquiler	
- Luz	
- Agua	
- Teléfono	
- Material de limpieza	
- Material de oficina	
- Desplazamientos	
- Gastos de personal	
- Otros (especificar)	
-	
-	

2.- PRESUPUESTO GASTOS DE ACTIVIDADES

Descripción de las actividades a realizar	
-	
-	
-	
-	

3.- APORTACIÓN CUOTAS A FEDERACIÓN.	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 1995	

4.- INGRESOS EJERCICIO 1994

- Cuotas	
- Subvenciones concedidas	
- Del Ayuntamiento	
- De la Consejería de Sanidad y A. Sociales	
- De otras Consejerías	
- Del INSERSO	
- Del I.R.P.F.	
- Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS 1994	

5.- PRESUPUESTO INGRESOS 1995

- Cuotas	
- Otros ingresos	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

OBSERVACIONES:

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Tributos

210 Corrección de errores del edicto del Servicio de Recaudación de Notificación de Deudas en Vía Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Advertidos errores en el texto del mencionado edicto, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 299, de 29 de diciembre de 1994, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Página n.° 1 del suplemento n.° 6: entre el primer y segundo párrafo debe intercalarse el siguiente:

"Por la presente se notifica a los deudores que, conforme al artículo 106, en relación con los artículos 104 y 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, el Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos y Finanzas, la Ilma. Sra. Directora General de Finanzas y el Ilmo. Sr. Director General de Tributos han dictado la siguiente providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

Página 118 del suplemento n.° 6: entre el primer párrafo y el segundo debe intercalarse:

"Por la presente se notifica a los deudores que, conforme al artículo 106, en relación con los artículos 104 y 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, el Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos y Finanzas, la Ilma. Sra. Directora General de Finanzas y el Ilmo. Sr. Director General de Tributos han dictado la siguiente providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20%, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

Murcia, 30 de diciembre de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16901 EDICTO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se detalla la relación de las Subvenciones concedidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el segundo trimestre de 1994.

Murcia, 12 de julio de 1994.— El Secretario General, **Rafael Martínez Campillo García.**

EXPEDIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN
AYV/219/94	094.14.04.431B.460	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	3.250.000	Subvenc. Ofic. Gestora Rehabilitación.
AYV/218/94	094.14.04.431B.460	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	3.606.000	Subvenc. Ofic. Gestora Rehabilitación.
AYV/217/94	094.14.04.431B.460	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	3.300.000	Subvenc. Ofic. Gestora Rehabilitación.
UPT/103/94	094.14.02.432D.700	UNIVERSIDAD DE MURCIA	70.000.000	Subvenc. Obras Infraestructura en el Campus Universitario.
TPT/120/94	094.14.05.513B.401	RENFE	9.400.000	Convenio sustituc. tramos metálicos Lorca-Águilas (amortización).
TPT/44/94	094.14.05.513B.401	RENFE	19.500.000	Subv. Líneas deficit (Lorca-Águilas).

III. Administración de Justicia

Número 320

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos bajo el número 275/94-G, a instancia del Procurador señor don José Iborra Ibáñez, en nombre y representación de la deudora M.E.C., S.L., en los cuales se ha dictado auto con fecha 17-11-94, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Se declara en estado de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional a M.E.C., S.L. Se convoca a los acreedores a la Junta General que tendrá lugar el próximo día 19 de enero, a las diez horas de la mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado. Cítese a este fin a los acreedores".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Molina de Segura a 17 de noviembre de 1994.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—El Secretario.

Número 321

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 338/1994, instado por La Caixa, representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado, contra Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 15 de marzo, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día 19 de abril y hora de las doce treinta de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 17 de mayo y hora de las doce treinta y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de dieciséis millones diez mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Número treinta y cuatro (antes número treinta). Vivienda dúplex tipo E, número 61, de la calle Pedro Díaz, que consta de planta baja y planta de piso, distribuida en terraza, salón-comedor, distribuidor, aseo, cocina, lavadero y plancha, baño y cuatro dormitorios. Mide una superficie útil de 120 metros cuadrados y construida incluida su participación proporcional en superficies comunes de 152,18 metros cuadrados. Cuota, 2,95 por ciento. Tiene como anejo e inseparable un garaje en planta de semisótano señalado con la letra E, que mide una superficie de 95,15 metros cuadrados y construida de 141,24 metros cuadrados. Forma parte de un conjunto urbanístico situado en calle Prolongación de Pedro Díaz, de la barriada Cuatro Santos, de Cartagena. Inscrita al tomo 2.367, libro 370, folio 172, finca 35.805.

Dado en Cartagena a 1 de diciembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Edmundo Tomás García Ruiz.—El Secretario.

Número 16853

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 229/93 instados por el Procurador doña Piedad Piñera Marín en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra José Rico Méndez, Antonia Rico Bernal y Juana María Rico Herrero y sus respectivos cónyuges a efectos artículo 144 R.H. en reclamación de 1.271.253 pesetas de principal y 500.000 pesetas de costas en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que se dirán.

Condiciones de la subasta:

1.ª La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de marzo de 1995 y hora de las 11,30.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo señalado para la subasta en la cuenta corriente número 3063/0000/17/0229/93 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. sita en calle Paseo, s/n, de esta ciudad, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro prevenidas en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Caso de resultar desierta la 1.ª subasta, se celebrará una segunda que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de abril de 1995 y hora 11,30, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento.

De no haber postores, se celebrará tercera subasta, en su caso, el día ocho de mayo de 1995 a la misma hora, y sin sujeción a tipo.

6.ª El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate.

De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

-Finca rústica, en el término de Fortuna, partido del Trote y Cabezo del Sastre, trozo de tierra secano, de cabida 2 Ha., 1 área y 24 centiáreas.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Cieza número Dos, al tomo 357, folio 155, finca 4.946. Valorada en 603.720 pesetas.

-Finca rústica, en Fortuna, igual situación que la anterior, tierra secano de cabida 33 áreas y 54 centiáreas.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Cieza número Dos, al tomo 112, folio 239, finca 1.712. Valorada en 110.620 pesetas.

-Vehículo matrícula MU-6222-Z, marca Seat, modelo Málaga. Valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Cieza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretario.

Número 16852

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 97/94 a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Francisco Roca Díaz, María Nicolasa Ballester Martínez, Vicente Antonio Hernández Valero y María Encarnación Cuenca Rodríguez.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 3 de marzo de 1995 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 24.496.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 3 de abril de 1995 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 3 de mayo de 1995, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 24.496.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos u consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 3057000180097 94, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto el de la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dis-

puesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Número uno. Planta baja o primera piso, de la calle n.º 17 de la Plaza del Rey, Cartagena, dedicada a local comercial, y que se compone de una sola nave, sin distribución interior y con aseo y lavabo; ocupa una superficie edificada de ciento cincuenta metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, y linda. Derecha saliendo o Levante, caja de escalera del inmueble; izquierda o Poniente, casa de doña Josefa Sánchez Díaz; Sur o espalda, don Ramón Cendra y doña Librada Ortuñó; y Norte o frente, plaza de su situación; por arriba, don Cándido de la Rasilla y Arrúa. Finca 8973-N, tomo 2302, libro 195, folio 219, inscripción 3 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

En Cartagena a doce de diciembre de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 16855

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 714/92, a instancia de Financiera Bancobao, S.A., contra Antonio Belando Alcázar (esposa artículo 144 R.H.), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas mil (4.400.000) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de marzo próximo, y hora de las 11,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 6 de abril próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 4 de mayo próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Vehículo. Camión marca Renault, modelo S150 13 TI, matrícula de Murcia MU-1142-AD, valorado en 1.300.000 pesetas.

Vehículo. Furgoneta marca Peugeot modelo 205 XLD, matrícula de Murcia MU-9127-AD, valorado en 600.000 pesetas.

Maquinaria:
-Un alimentador de doble cuerpo en acero inoxidable, para granuladora de piensos de 75 CV, marca Hessen modelo DC con número 1644.
-Un enfriador de piensos marca Hessen, modelo K-3, número 16-44.
-Un grupo de granulación para piensos compuestos de 75 CV, marca Navarro, modelo IN-75, número 672-S.

Dicha maquinaria valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a diez de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16821

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 196/1994, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Francisco M. Vidal Alesina, Francisca Rodríguez Ballester, Francisco Rodríguez del Río y Dolores Ballester Jordán, en reclamación de 1.641.389 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a todos los demandados, cuyo domicilio atual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 16824

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 62/90, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra la mercantil Gestión Inmobiliaria de Comunidades, S.A. (Gesinco, S.A.) que se encuentra en paradero desconocido, por medio del presente se le notifica por término de tres días, la tasación de costas practicada por importe de 809.338 pesetas, a cuyo pago viene obligada la entidad demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma la tasación de costas a la parte demandada en ignorado paradero, se expide el presente en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 78

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de José Ruiz Manzanares se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre disciplina urbanística número 1.156 y 2.469/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.959/1994.

Dado en Murcia, veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 100

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Antonio José Tovar Sánchez, en nombre y representación de Joaquín Tovar Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre multa de 75.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.162/1994.

Dado en Murcia, trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 79

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán y por auto de esta fecha se ha acordado:

Que en el expediente de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado al número 657/93-C a instancias de Movimientos de Vehículos Industriales, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié por auto de esta fecha ha sido sobreseído el mismo al no haber alcanzado el quórum necesario para la aprobación del convenio.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 16796

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, en autos de justicia gratuita, que se siguen en este Juzgado con el número 304/92, a instancia de don Fernando Moya Morales, representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra doña Elisa Abellán Martínez, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado notificar la sentencia recaída a dicha demandada, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la representación de don Fernando Moya Morales contra doña Elisa Abellán Martínez, y en consecuencia la reconozco el beneficio de justicia gratuita con la finalidad de litigar en el procedimiento 303/92, seguido ante el Juzgado número Uno de esta villa.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma al referido demandado, expido el presente, en Molina de Segura a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 16805

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia),

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 133/94 a instancia de Adelfettan El Qadi, contra Bernardo Guerrero López y José Miralles López, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar la siguiente:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número Tres de esta ciudad, por resolución de esta fecha dictada en la causa arriba indicada, que se siguen en este Juzgado, se señala para la celebración del juicio el próximo día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las 10,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la planta segunda del Palacio de Justicia de Molina de Segura (Avda. de Madrid, número 70), para cuyo acto se cita a Abdelfettan El Qadi, en su condición de denunciante, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en C/ Sta. Bárbara, 10-4.°-A, de Molina de Segura, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, se le impondrá la sanción prevista en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Debiendo comparecer, en el caso de ser parte de este juicio, con las pruebas de que intente valerse (testigos, documentos, facturas, fotos, etc.) y asistido de Abogado si así lo desea.

Y para que sirva de citación en forma a la persona referida por hallarse en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y firmo en Molina de Segura, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 16806

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de despido, bajo el número 1.661/93, a instancias de Josefa Soriano Carrillo, contra Limpiezas Venus, S.L., y otros, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a la codemandada Limprohogar, S.L., que tuvo su domicilio en C/ Ronda, número 7, 2.° G, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 26 de enero de 1995, y hora de 11,15, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de citación en forma a Limprohogar, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.— V.° B.°, el Magistrado Juez, Matías Manual Soria Fernández Mayoralas.

Número 16807

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO DE SEVILLA

REQUISITORIA

Don Andrés Román Linarez, nacido en Castillejar (Granada), hijo de Andrés y de Iluminada, con D.N.I. número 22.997.400, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en diligencias preparatorias número 24/28/90, seguida en su

contra por un presunto delito de deserción, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla a 16 de diciembre de 1994.— El Secretario Relator del Tribunal.

Número 16812

DE LO PENAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Sánchez Valdivieso, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral número 580/92, por un delito de robo con violencia, contra José Manuel Gosálvez Aguirrebeitia, y desconociéndose el actual paradero del testigo doña Esperanza Morejudo Carasa, con D.N.I. número 51.921.673, nacida el día 13-10-59, natural de Madrid y con último domicilio conocido en Pensión Liarte, piso 3.° de Cartagena, por el presente se cita al mencionado testigo, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 1.ª planta, C/ Ángel Bruna, número 23 de Cartagena, para asistir a la celebración de juicio el próximo día 17-1-95, a las 10,15 horas, haciéndole las prevenciones legales.

Cartagena, 22 de diciembre de 1994.— La Secretaria Judicial, María Sánchez Valdivieso.

Número 16819

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Conforme a lo ordenado en resolución de esta fecha, en el expediente promovido por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de la entidad Cicyc, S.L., con domicilio en C/ San Antonio, número 3, de Alcantarilla, dedicada a proyectos, contratas y ejecución de obra civil, hidráulica, eléctrica e industrial, pública o privada, construcción y promoción inmobiliaria; compraventa de inmuebles, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos del mencionado instante, habiéndose designado como interventor en representación de los acreedores a Banco de Murcia, S.A., y don Antonio Mompeán Franco y don Juan Montoya Martínez, como Interventores Judiciales, y habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y se haga público a quienes pudiera interesar, libro y firmo el presente en Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.

Número 16820

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, y dirigida por el Letrado Sr. Moreno Rodríguez, contra Consuelo López García y Antonio Carrasco García, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Consuelo López García y Antonio Carrasco García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.419.706 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 16848

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 641/94-A, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra don Luis García Rocamora, doña Vicenta Rocamora Bru, don Clemente García Rocamora y respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 1.372.218 pesetas, en los que he acordado, por medio del presente, emplazar a dichos demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y, si lo hicieren, se les concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándoles copia de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, que se encuentran en Secretaría.

Fincas registrales números 419, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Dos y 80.318 inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno.

Dado en Murcia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16850

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 574/93-B, que se siguen a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Juan Ángel Serrano Masegoso y doña Nieves Álvarez Rodríguez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 9 de marzo de 1995, a las diez horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 7 de abril de 1995, a las diez horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 9 de mayo de 1995, a las diez horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.°—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.°—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.°—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. En término municipal de Cartagena, diputación del Rincón de San Ginés, paraje de Los Ganes y de lo Vallejo, chalet unifamiliar de planta baja, que tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y de aseo. Cuenta, además, con una planta de semisótano de veinticinco metros cuadrados, destinada a garaje. Se alza sobre una parcela de superficie, trrescientos veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, estando el resto de superficie no edificada destinada a zona de jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, folio 52, libro 315 de la Primera Sección, tomo 709, finca n.° 9.716-N.

Valorada en doce millones cuatrocientas veintisiete millones de pesetas.

Urbana. Cincuenta y uno. Vivienda en séptima planta o de ático, del edificio en construcción sito en Murcia, partido de la Albatalía, en las inmediaciones del Camino de Enmedio; tiene su acceso por el zaguán uno, es de tipo A, tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos baños, terraza, lavadero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, folio 43 vuelto, sección 8.ª, finca 9.923, letra A.

Valorada en trece millones quinientas mil pesetas.

En Murcia, a 19 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 16851

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 349/1993 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio Francisco Rosique Pérez y Nieves Monserrat Conesa, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 27 de marzo de 1995 próximo a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.918.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de abril de 1995 próximo y a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de mayo de 1995 próximo y once de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 29.842, inscripción 3.ª, tomo 2.293, libro 296, sección San Antón, del Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos.

Dado en Cartagena a 12 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 16856

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 457/94 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Santander, S.A., representados por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra don Fernando Lorenzo Sánchez Fuentes y esposa, ésta a los solos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, en reclamación de 1.393.567 pesetas de principal, más otras 690.000 pesetas, calculadas para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado citar de remate al referido demandado y a su esposa a los solos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos para que en el plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, habiéndose trabado embargo sobre las fincas n.º 11.061, 8.409, 11.065, 11.066, del Registro de la Propiedad número Dos de Cieza.

Y para que sirva de citación de remate a don Fernando Lorenzo Sánchez Fuentes y a su esposa a los solos fines del artículo 144 del R.H., expido la presente en Cieza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Antonio Cecilio Videras.—La Secretaria.

Número 16891

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 777/94, autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H., a instancia de Credit Lyonnais España, S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, contra Frío Industrial y Comercial Zamora, S.A., en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las doce horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día 20 de febrero de 1995; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día 20 de marzo de 1995, y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de abril de 1995.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018077794, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta:

Urbana.—Solar en el término de Murcia, pago de El Palmar, partido de Sangonera la Verde, de cabida dos mil cuarenta y cuatro metros y noventa y seis decímetros cuadrados de superficie, siendo su forma irregular. Linda: Norte, con otra parcela que adquiriere la misma sociedad, paso de riego y con casa de Manuel Guirao; Sur, río Cota y resto de finca; Este, resto de finca, carril o calle sin nombre, trozo de la nave número dos de Francisco y Juan Ruiz González y de nuevo el carril o calle citada, y por el Oeste, con Francisco Peñalver García y Miguel Tornel García. Sobre esta finca existe un conjunto de edificaciones con destino industrial compuesto de dos naves con tres patios, dos descubiertos y uno cubierto, antes todos descubiertos, construidos de estructura metálica y cerramientos de bloques de cemento, con cielo raso de material aislante térmico, identificadas como primera y parte de otra segunda. La nave primera tiene una superficie cubierta de novecientos cincuenta y ocho metros y setenta y dos decímetros, está situada en la parte inferior del solar sobre el que se ubica y tiene forma rectangular, siendo sus dimensiones cuarenta y dos metros y ochenta centímetros por veintidós metros y cuarenta centímetros. La parte de nave, número dos, está situada junto al lindero Norte-Este del solar. Mide una superficie de cuatrocientos veinte metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, incluyendo un centro de transformación de 100 Kva. con todos sus aparallajes y montajes para su funcionamiento, el cual actualmente se encuentra en servicio. Esta nave está adosada por su pared Sur a la nave número uno. Las dos naves en conjunto ocupan una superficie cubierta de mil trescientos setenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, destinándose el resto de la superficie solar a lo siguiente: Un patio descubierto a la espalda de la nave número uno que la separa del río Cota, siguiendo dicho patio en una anchura de dos metros aproximadamente a todo lo largo del lindero Oeste de ambas naves hasta unirse con un pago, abierto en terrennos de esta finca y para uso exclusivo de la misma, que parte del lindero Oeste y cruza toda la finca en línea recta, empezando con una anchura de seis metros y ampliándose en terreno solar o de ensanche hasta su linde con la calle en el lindero Este, y otros dos patios, uno cubierto y otro descubierto sitos en el lindero Este, entre la parte de nave número dos que se segregó y vendió y el resto de la finca matriz.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11, folio 220, libro 241, finca 18.393.

Valorada a efectos de primera subasta en cuarenta y ocho millones doscientas ochenta y cinco mil seiscientas veintisiete pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el sitio público de costumbre, se expide el presente.

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario

Número 16883

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Molina de Segura número Uno con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido bajo el número 436/93 MD, a instancia de don José Pastor Sánchez, representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra don Antonio Sánchez Almela y doña Salvadora Palazón García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

"Casa en la Villa de Ceutí, pago del Mazar Bajo, conocido también por carretera de Lorquí, sita en el camino de Lorquí, sin número de policía, compuesta de planta baja, distribuida en cuarto de estar, cocina, dormitorio, aseo, paso y escalera de acceso a planta alta, que a su vez se distribuye en pasillo y tres dormitorios, de noventa y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados de superficie solar, de los que dieciocho metros y sesenta decímetros cuadrados corresponden a patio descubierto a su espalda y otros dieciocho metros y sesenta decímetros cuadrados a ensanche en su fachada, teniendo la vivienda una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados y construida de ciento siete metros y cuatro decímetros cuadrados. Destinada a vivienda de tipo A. Linda: Norte o frente, camino de Lorquí; Sur o espalda, Delfina y Antonia Jara Jara; Este o izquierda entrando, vivienda letra B, y Oeste o derecha, vivienda letra D o fincas números 5.687 y 5.689, esta última de don Ignacio Palazón Navarro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 768, libro 47 de Ceutí, folio 132, finca 5.688-N".

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Molina de Segura, el día 27 de febrero, a las 10 horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de la subasta es el de 8.482.500 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 27 de marzo, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 24 de abril, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Molina de Segura a 19 de diciembre de 1994.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—El Secretario.

Número 16887

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Molina de Segura número Uno con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido bajo el número 211/93 MD, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra don Francisco Fernández Hurtado y doña María Alfonso Valverde, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

"Número cinco.—Vivienda dúplex, situada en la Villa de Alguazas, pago del Llano, que se ubica sobre un solar de ciento diez metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y que se compone de planta baja, a la que se accede por la calle Hernán Cortés, distribuida en cochera, que ocupa una superficie construida de dieciséis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, para una útil de quince metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados y a la que se accede por la misma calle a través de puerta independiente, porche, vestíbulo, estar-comedor, cocina, despensa, lavadero, dormitorio individual y baño, ocupando una superficie construida de sesenta y ocho metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, para una útil de cincuenta y ocho metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, estando el resto de superficie hasta completar la total destinado a patio descubierto y planta alta, a la que se accede por una escalera interior, compuesta de tres dormitorios dobles, baño y terrazas, y que ocupa una superficie construida de sesenta y tres metros y veintitrés decímetros cuadrados para una útil de cincuenta y seis metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Linda todo: derecha entrando o Norte, finca número seis; izquierda o Sur, finca número cuatro; espalda y Oeste, finca número dos, y frente o Este, calle Hernán Cortés.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina, tomo 987, libro 80 del Ayuntamiento de Alguazas, folio 199, finca número 9.405, inscripción 3.ª".

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Molina de Segura, el día 23 de febrero, a las 10 horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de la subasta es el de 8.750.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de marzo, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 24 de abril, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Molina de Segura a 19 de diciembre de 1994.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—El Secretario.

Número 16885

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Colegio de Fermacéuticos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre delegación de competencias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.923/94.

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 16886

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Seragua, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre adjudicado el concurso convocado para la gestión del servicio de agua potable.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.961/94.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 16888

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Seguridad y Vigilancia, Grupo 2", S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre multa de 400.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.962/94.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 16882

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 186/93, a instancias del Procurador señor Angel Cantero Meseguer, en nombre y representación de "Pinturas Tarracol, S.L.", contra don Pedro José López Rodríguez y cónyuge, éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de principal de la suma de 550.329 pesetas y otras 300.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 23 de febrero en su caso, por segunda vez, el día 22 de marzo y por tercera vez, el día 24 de abril del año actual, todas ellas a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid, número 70, Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.

El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentado resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.

Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.

Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta.

Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.

Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Nota de las siguientes fincas inscritas a nombre de don Pedro José López Rodríguez, mayor de edad, casado con Luisa Fernández Teruel, obrero y vecino de Archena, con D.N.I. 22.445.309.

1.ª—Una tierra riego con árboles frutales, situada en término de Archena, partido de la Cañada Blanca, que tiene de cabida 13 áreas y 98 centiáreas.

Inscrita en el tomo 243 general, libro 30 de Archena, folio 199, finca 4.259, inscripción 5.ª. Adquirida en estado de soltero.

Gravada con un embargo a favor de la entidad Spaimex, S.A., en reclamación de 36.124 pesetas de principal y de 25.000 pesetas para costas y gastos. Expedida certificación de cargas con fecha 20 de junio de 1984. Valoración: 175.000 pesetas.

2.ª—Una tierra secano montuosa e inculta, situada en término de Archena, sitio de Las Yeseras, que tiene de cabida 33 áreas y 54 centiáreas.

Sin cargas.—Inscrita en el tomo 941 general, libro 100 de Archena, folio 124, finca 11.634, inscripción 1.ª. Valoración: 150.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 7 de octubre de 1994.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

Número 16822

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 104/1994, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Pedro Marín Martínez, Dolores Martínez Albaladejo, "Marín Martínez P.V.C., S.A." y "Construcciones Marín Martínez, S.L.", en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 3 de abril de 1995 a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a las sumas de:

Finca número 9.179. Cuantía: 3.825.000 pesetas.
Finca número 13.203. Cuantía: 573.750 pesetas.
Finca número 20.518. Cuantía: 26.775.000 pesetas.
Finca número 16.348. Cuantía: 3.825.000 pesetas.
Finca número 7.661. Cuantía: 1.338.750 pesetas.
Finca número 15.948. Cuantía: 59.287.500 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 3 de mayo de 1995, a las 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 5 de junio de 1995, a las 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Av. de Reina Victoria (clave 1857) cta. número 3048 / 000 / 18 / 0104 / 94 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Fincas números: 9.179, 13.203, 20.518, 16.348, 7.7661 y 15.948.

Dado en Cartagena a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, Ana Alonso Ródenas.

Número 16823

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 543/93, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., C.I.F. número A-39000013, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, números 9-12, contra don Pedro del Vas Hernández y doña María Lucas Méndez, vecinos de Lorca y con domicilio en diputación de La Hoya, sitio del Baldazo, en reclamación de 3.023.687 pesetas de principal, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del procedimiento.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 13 de marzo de 1995, y hora de las 10 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 10 de abril de 1995, y hora de las 10,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 10 de mayo de 1995, y hora de las 10,30 de su mañana, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivos, todo ello bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de ésta, cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de ocho millones de pesetas; para la segunda subasta , el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Los bienes objeto de subasta son:

Tierra a riego del Matapollo, radicante en la diputación de La Hoya, término de Lorca, sitio del Baldazo, en la que existe una casa cortijo; ocupa una superficie de una hectárea ochenta y cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, igual a seis fanegas siete celemines y veinte céntimos del marco de cuatro mil varas cuadradas. Linda: Norte, riego del Matapollo; Sur, camino de Montalván, riego de Baldazo o Montalván y predio número seis, comprometido a don Gregorio Pérez Díaz.

Servidumbre: La finca descrita es predio sirviente de una servidumbre de paso para los predios seis y siete de la misma procedencia, consistente en un camino junto al riego de Baldazo o Montalván, que saliendo del camino de Montalván mide tres metros y medio de anchura y del que pueden servirse también los predios número tres, cuatro y cinco de la misma procedencia, pero ya con sólo una anchura de tres metros, cuyo tramo del camino sólo utilizan estos tres últimos predios, se estableció junto al lindero Norte del predio número seis de la misma procedencia. Es de advertir que el terreno ocupado por el referido camino de servidumbre es solamente de la propiedad del predio aquí descrito, tal servidumbre de paso es gratuita y perpetua, pudiendo ser utilizada por toda clase de vehículos, tanto de tracción animal como mecánica y por personas o animales.

Título: El de la compra de don José Lucas Sánchez y esposa en escritura de 10 de julio de 1987, otorgada ante el Notario de Totana, don Manuel Miñarro Muñoz, bajo el número 923 de su protocolo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 1.572, libro 1.367 del Ayuntamiento de Lorca, folio 74, finca registral número 27.573, inscripción 4.ª.

Cargas: Libre de ellas y sin arrendar a persona alguna.

Dado en Lorca a 25 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Número 16826

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 162/94, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, contra don Antonio López Fructuoso y doña Isabel Egea-Mateo Mateo-Andújar, ambos con domicilio en El Palmar (Murcia), Ctra. de Mazarrón, Km. 1, en reclamación de la cantidad de 5.744.511 pesetas, por principal e intereses devengados y otras 1.250.000 que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestaron para costas en la escritura de hipoteca, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día veintitrés de marzo; para la celebración de la segunda subasta el día veinticuatro de abril, y para la celebración de la tercera, el día veintitrés de mayo, todos ellos próximos y todas a las 12 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si no se pudiese notificar personalmente a los mismos.

Bienes objeto de subasta

Número siete.— Vivienda en primera planta sobre la baja, del edificio de que toma parte. Es de tipo F. Tiene una superficie total construida de noventa y seis metros y dos decímetros cuadrados; está distribuida en diferentes dependencias; tiene su acceso independiente a través de zaguán y escalera orientada en calle sin nombre orientada en el viento Norte, y linda: Norte, calle sin nombre; Sur, patios de luces; Este, vivienda de tipo E de esta planta, y patio de luces, y Oeste, rampa de acceso al sótano garaje.

Inscrita en el Registro de Murcia Seis, Sección 10.ª, libro 106, folio 13, finca 8.508.

Servirá de tipo para primera subasta, el de ocho millones de pesetas.

Dado en Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 16801

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 278/82, instado por doña Dolores Pérez Muñoz, representada por el Procurador don Antonio José González-Conejero Martínez, por medio del presente se cita a don Francisco Escudero Pardo, en ignorado paradero, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día siete de febrero de 1995, a las diez horas, al objeto de asistir a la comparecencia de medidas definitivas en ejecución de sentencia firme, haciéndole saber que las copias y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Francisco Escudero Pardo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16802

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.424/94, instado por don José Manuel Orduña Rodríguez, representado por el Procurador don José María Vinader López-Higueras, contra doña Antonia Martínez Pallarés y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.424/94, a instancia de don José Manuel Orduña Rodríguez, representado por el Procurador don José María Vinader López-Higueras y defendido por la Letrado doña María Dolores López Muelas y Vicente, contra doña Antonia Martínez Pallarés y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Vinader López-Higueras en nombre y representación de don José Manuel Orduña Rodríguez, contra la demandada doña Antonia Martínez Pallarés y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre procedimiento matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Antonia Martínez Pallarés, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16803

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.423/94, instado por doña Carmen García Serna, representada por el Procurador don Fulgencio Garay

Pelegrín, contra don José Armero Fructuoso y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.423/94, a instancia de doña Carmen García Serna, representada por el Procurador don Fulgencio Garay Pelegrín y defendida por el Letrado don Francisco Carlos Martínez Giménez, contra don José Armero Fructuoso y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fulgencio Garay Pelegrín en nombre y representación de doña Carmen García Serna, contra el demandado don José Armero Fructuoso y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Armero Fructuoso, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16804

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 902/94, instado por don Santos Gallego Sánchez, representado por el Procurador don Francisco José Albaladejo Caravaca, contra doña Amparo Turpín Moreno y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 902/94, a instancia de don Santos Gallego Sánchez, representado por el Procurador don Francisco José Albaladejo Caravaca y defendido por la Letrado doña Yolanda Vidal Díaz, contra doña Amparo Turpín Moreno y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco José Albaladejo Caravaca en nombre y representación de don Santos Gallego Sánchez, contra la demandada doña Amparo Turpín Moreno y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre ejecución de sentencia de separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Amparo Turpín Moreno, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16814

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.411/94, se ha dictado sentencia número 737/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de reclamación de cantidad entre partes, como demandante Miguel Ruiz López, con D.N.I. 22.458.992, domiciliado en Beniaján, término municipal de Murcia, dirigido por el Letrado don Carlos Mata. Y como parte demandada la empresa Temetal, S.A., domiciliada en Molina de Segura (Murcia), y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Miguel Ruiz López, debo condenar y condeno a la empresa Temetal, S.A., a que abone al actor la cantidad de 1.579.043 pesetas más 157.904 pesetas de interés por mora.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en

metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Temetal, S.A., domiciliada últimamente en Molina de Segura (paraje de Las Canteras, s/n), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 16811

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.410/94, se ha dictado sentencia número 683/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido entre partes, como demandante don Miguel Ruiz López, con D.N.I. 22.458.992, domiciliado en la pedanía de Beniaján, del término de Murcia, dirigido por don Javier Mata Marco, contra la empresa Temetal, S.A., domiciliada en Molina de Segura (Murcia), y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Miguel Ruiz López, debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 16-9-1994 y resuelto el contrato que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salario de tramitación: 649.096 pesetas y 202.608 pesetas a razón de 3.752 pesetas diarias.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Temetal, S.A., domiciliada últimamente en Molina de Segura (paraje de Las Canteras, s/n), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 16810

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.344-1.345/94, se ha dictado sentencia número 725/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios entre partes, como demandante Jesús Abenza Torrano, domiciliado en Lorquí (Murcia), y José Antonio García Sánchez, domiciliado igualmente en Lorquí, representados por don José Tárraga Poveda. Y como parte demandada Distribuciones Ilorci, domiciliada en Molina de Segura (Murcia) en el Polígono Industrial El Tapiado, y

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento, debo condenar y condeno a la empresa Distribuciones Ilorci a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Jesús Abenza Torrano, 145.360 pesetas, más 14.536 pesetas de interés por mora; a José Antonio García Sánchez, 149.132 pese-

tas, más 14.913 pesetas de interés por mora.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Distribuciones Ilorci, domiciliada últimamente en el Polígono Industrial de El Tapiado, de Molina de Segura, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 16797

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 117/94, dimanantes de autos sobre despido, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 926/94, a instancia de José Guijarro Díaz, contra Envases Químicos, S.A., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto.— En Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución de sentencia por cuantía de cinco millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientas treinta pesetas de principal adeudadas por Envases Químicos, S.A., más un millón ciento veintinueve mil setecientas noventa y cinco pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.— Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo.— Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.— Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.— La Secretario, doña Concepción Montesinos García".

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Envases Químicos, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 16957

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Lorenzo García Dueñas, en nombre y representación de Lorenzo García Dueñas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección de Personal del Ministerio de Defensa versando el asunto sobre referencia 562/TDR-11 número 4088-R de 16.6.93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 853/94.

Dado en Murcia, 24 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 16952

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 984/93 a instancia del Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán contra Francisco Navarro Caparrós y esposa doña Gertrudis Moñino Bastida y Eco, Empresas Reunidas Caparrós, S.A., encontrándose esta última en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia. Magistrado Juez Ilmo. señor López Auguy. En Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Pérez Cerdán, únase a los autos de su razón en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 984/93, y visto su contenido, encontrándose la empresa demandada Eco, Empresas Reunidas Caparrós, S.A., en paradero desconocido y con último domicilio en calle Asunción, 26-bajo, de Espinardo-Murcia, se decreta embargado en los estrados de este Juzgado los siguientes bienes a resultas del presente procedimiento: Vehículo turismo, marca Seat, modelo Fura, matrícula MU-5550-S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la LEC, cítese a la entidad demandada Eco, Empresas Reunidas Caparrós, S.A., por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que dentro del término de nueve días, se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Hágase saber en los edictos que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Líbrese despacho al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el cual se entregará al Procurador señor Pérez Ceerdán para que cuide de su cumplimiento.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.—Ante mí.

Y con el fin de que lo acordado tenga el debido cumplimiento, libro la presente en Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16959

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 960/93-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Francisco Javier Artiñano Luzarraga, doña Pilar de la Cierva Kirpatrick, don Carlos Artiñano de la Cierva y doña María Teresa Gómez Aguilera, desconocido, en reclamación de 2.579.366 pesetas de principal y otras 1.200.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Finca número 1.928 inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, propiedad de los demandados doña Pilar de la Cierva Kirpatrick y don Javier Artiñano Luzarraga.

—Fincas números 6.794 y 6.294 inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, propiedad de los demandados anteriormente citados.

—Fincas números 17.042, 17.018 y 17.038 inscritas en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, propiedad de los referidos demandados.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, 23 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

IV. Administración Local

Número 314

CARAVACA DE LA CRUZ

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de diciembre de 1994, acordó iniciar expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de esta ciudad a favor de don Pedro Ballester Lorca, Capellán del Santuario, como reconocimiento al cariño por nuestras fiestas, tanto cívicas como religiosas, así como por todo lo que se relaciona con Caravaca, siendo autor de varios libros y publicaciones.

Se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Caravaca de la Cruz, 4 de enero de 1995.— El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 315

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Deif, S.L., licencia para apertura de Centro de enseñanza para la homologación en INEM (expediente 3.949/94), en Torre de Romo, 35, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de octubre de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 316

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don José Cruzado Quevedo, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de diciembre de 1994, acordó aprobar el padrón correspondiente al 4.° trimestre de 1994, sobre tasa de consumo de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y basuras, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 27 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

Número 317

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don José Cruzado Quevedo, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 4 de octubre de 1994, acordó aprobar el padrón correspondiente al 3.° trimestre de 1994, sobre tasa de consumo de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y basuras, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 4 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 318

YECLA

EDICTO

Por Total España, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una estación de servicio, con emplazamiento en Ctra. Yecla-Villena, C-3314, P.K. 64,900, margen izquierda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 10 de enero de 1995.— La Alcaldesa.

Número 319

YECLA

EDICTO

Por Total España, S.A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de lavadero de automóviles, con emplazamiento en Ctra. Yecla-Villena, C-3314, P.K. 64,900, margen izquierda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 10 de enero de 1995.— La Alcaldesa.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 323

ENTIDAD ADMINISTRATIVA JURÍDICO-URBANÍSTICA COLABORADORA Y DE CONSERVACIÓN POLÍGONO I

EDICTO

La Junta Rectora de la Entidad Administrativa Jurídico Urbanística Colaboradora y de Conservación, Polígono 1 Mar de Cristal (Cartagena), por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1994 adoptó que para reclamar el pago de las cuotas comunes correspondientes a cada uno de los propietarios de las parcelas enclavadas en la jurisdicción de la Entidad, realizar la notificación por el presente edicto, con los efectos prevenidos en la Ley, de aquellos propietarios cuyas cartas han sido devueltas o rehusadas, o se encuentran en ignorado paradero para la Entidad, cuya relación nominal, parcela propiedad e importe a continuación se detallan:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	Propiedad	Importe/ptas.
1	Pérez Nortes, Dolores	22791585	Edif. Geranio, 3 B	10.840
2	Meya Catalá, Virginia	356693	Edif. Geranio, 10 B	10.840
3	Aguado Alonso, Nieves	3792180	Dúplex Lirio, 3	14.536
4	Abad Morales, Juan	608676	Edif. Goya, 8 D	13.582
5	López Viejo, Julián	78459056	Edif. Goya, 15 C	14.857
6	Espinosa Navarro, Avelina	25835989	Edif. Sirena, 2-4 D	9.269
7	Martínez Pérez Guillermo	22925388	Dúplex Lis, 2	20.239
8	Pérez Osanz, J. Antonio		Dúplex Jazmín, 4	14.536
9	Merino Díaz, Vicenta Ángel	707505	Edif. Rosa, 4 C	11.880
10	Belmonte Arce, Juan	22164897	Parcela 15, P5 Centro	29.676
11	Martínez García, Joaquín	22840642	Edif. Goya, 2 D	21.378
12	Martínez García, Joaquín	22840642	Casa 8, bajo 3	5.141
13	Navarro García, Eusebio	5039278	Edif. Geranio, 11 E	10.840
14	Rodríguez Garre, Dolores	22886122	Casa 5, Letra A	19.357
15	Rodríguez Garre, Dolores	22886122	Casa 5, bajo 1	6.451
16	Hernández Benito, Ángel	1271234	Edif. Goya, 12 D	13.582
17	Martín Hernández, Purificación	22790463	Edif. Clavel, 10 A	13.831
18	Medina de la Torre, Carmen	1296356	Edif. Clavel, 3 E	10.840
19	Márquez Suárez, Antonio	5239272	Edif. Sirena, 3-1 C	15.202
20	Lara Huertas, Emilio	2657252	Dúplex Petunia, 3	14.536
21	López Díaz, Francisco	22351178	Dúplex Gitanilla, 3	20.255
22	Espinosa Escobar, Luisa	22288235	Edif. Rosa, 5 E	10.783
23	Ruiz Cayuela, Juana	22278143	Edif. Geranio, 3 F	13.831
24	Carrasco Batres, Carlos	775789	Edif. Goya, 14 A	21.378
25	Carrasco Batres, Carlos	775789	Edif. Goya Garj. 6	10.017
26	López Sánchez, Manuela	1905768	Edif. Goya, 2 E	9.453
27	Gutiérrez Martínez, Luis	70156158	Edif. Sirena, 3-3 D	12.319
28	Revuelta González, Alicia	484655	Edif. Goya, 11 E	9.453

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	Propiedad	Importe/ptas.
29	Serrano Balibrea, Juan	22178661	Edif. Goya, 9 C	14.857
30	Sockler Karl		Edif. Goya, 10 E	9.453
31	Rodríguez Gutiérrez, Jean		Edif. Goya, 10 B	16.897
32	Freiburger Margarete		Dúplex Gladiolo, 7	14.525
33	Krausser Roland		Dúplex Nardo, 2	18.223
34	Retzman Walter		Dúplex Nardo, 3	18.223
35	Klausmann Magdalena		Dúplex Nardo, 5	18.223
36	O'Neill Morris-Hope		Edif. Clavel, 13 E	10.840
37	Franz Korte, María		Edif. Clavel, 12 D	13.831
38	Franz Korte, María		Edif. Sirena, 1-4 D	9.269
39	Haas Franz		Edif. Clavel, 7 C	13.831
40	Dietrich Rolf		Edif. Clavel, 8 E	10.840
41	Bernad Raimond, Thomas M.		Edif. Geranio, 3 A	13.831
42	Del Sol Suzanne		Edif. Geranio, 5 C	13.831
43	Del Sol Suzanne		Casa 3, bajo 5	6.181
44	Jacquel Jean		Casa 5, letra G	19.357
45	Jacquel Jean		Casa 5, bajo 3	6.451
46	Baroudel Jaques		Edif. Rosa, 4 F	11.880
47	Meunier Maurice		Edif. Rosa, 6 F	11.880
48	Martínez Hernández, Isabel		Dúplex Pirámide, 8	22.854
49	Díaz Fernández, Celso		Dúplex Pirámide, 7	22.854
50	Insa Rodes, Milagros		Dúplex Pirámide, 16	22.854

Los plazos legales y Estatutarios para presentar las correspondientes alegaciones serán contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Mar de Cristal (Cartagena), 19 de diciembre de 1994.— La Presidenta, María del Carmen Zamora Nava.

Número 324

COMUNIDAD DE REGANTES "POZO ROMÁN NOSTRUM NÚMERO 3 DE JUMILLA" JUMILLA

CONVOCATORIA

Por la presente se le comunica, que el domingo, día 19 de febrero de 1995, se celebrará, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el almacén del Pozo Viejo, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.º— Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º— Presentación del Estado de Cuentas del año 1994.

3.º— Ruegos y Preguntas.

Jumilla, 9 de enero de 1995.— El Presidente, Mariano Gómez Fernández.